

FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383

CONTRATO No.	PRESTACION DE SERVICIOS	612-2024	FECHA:	4/02/2025
CONTRATISTA:	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA		NIT. o C.C.	52.525.366
PERIODO:	Del	1/01/2025	Al	31/01/2025
PAGO No.	3	Documento No.	Cuenta cobro	3
Responsable IVA	<input type="checkbox"/>	Pensionado	<input type="checkbox"/>	Dependientes
			<input type="checkbox"/>	Declarante de renta
				<input checked="" type="checkbox"/>

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	51117901	5111790317			5.940.000
Retefuente Arrendamientos			-	0,00%	0
Retefuente Servicios			-	0,00%	0
Retefuente Rentas de Trabajo	24361502	2436150201	3.938.130	0,00%	0
Retefuente Compras					
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	2436250100	-	15,00%	0
Reteica	243627	2436270100	5.250.840	0,966%	50.723
Contribución Especial					
Amortización Anticipos					
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					50.723
NETO A PAGAR	240101	2401010100			5.889.277



LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contador F.D.L RUU E

Elaboró: Sara Pacheco Profesional de apoyo FDLRUU
Aprobó:

PLANILLA MES DEL INGRESO

DICIEMBRE
ENERO

Objeto del Contrato:

APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD.

Rubro Presupuesta: **O23011605570000001698**

OBSERVACIONES:

Se liquida según la certificación de cumplimiento del supervisor y el apoyo a la supervisión, de acuerdo con autorización del ordenador del gasto con memorando No. 20256820000903 de fecha 3/2/2025 y cuenta radicada en aplicativo ORFEO remitida por la Profesional Especializada 222 grado 24 Area de Gestión Administrativa y Financiera.

Base para pago de salud, pensión y ARL	2.376.000
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	297.000
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP	380.160
Aporte obligatorio ARL	12.000
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	689.160

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Calle 32 Sur No. 23-62
Ciudad

Asunto: Tercer Pago - **C.P.S-612-2024**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente remito el informe del contrato de Prestación de Servicios No.612 de 2024, para trámite de pago: Periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2025.

1. Cuenta de Cobro.
2. Informe de Actividades.
3. Planilla de Seguridad Social mes de diciembre 2024 y enero 2025.
4. Soporte de pago de seguridad social mes de diciembre 2024 y enero 2025.
5. Certificación Tributaria.
6. Minuta de adición.

Agradezco su amable atención y colaboración



Nombre ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.
C.C. 52.525.366 DE BOGOTA
Dirección: CRA 12 H No. 31F-38 SUR
Cel: 3212605221
Correo electrónico:
anyipbs1979@gmail.com

Bogotá D.C, 03 de Febrero de 2025

Cuenta de Cobro No. 03

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9**

**DEBE A: ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA
C.C. 52.525.366 DE BOGOTA**

LA SUMA DE: (\$5.940.000)

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: Actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 612 del 2024 durante el periodo comprendido entre el **01 al 31** del mes de **Enero de 2025**.

Código actividad económica principal RUT: 8211
No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: Diciembre
Enero

Numero de planilla: 83066825
83270453

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL (Riesgos Profesionales)	Positiva	\$ 12.500
EPS (Aporte Salud Obligatoria)	COMPENSAR	\$297.000
AFP (Aportes Pensiones Obligatorias)	Colpensiones	\$380.200

Favor Consignar a: Cuenta de Ahorro **No 26501704465** del Banco Caja Social.

Atentamente,

**ANYI PATRICIA BARÓN SALAMANCA
C.C. 52525366 de Bogotá**

**Dirección de residencia: Carrera 12 H No. 31F-38 -Sur
Celular personal: 3212605221
Correo electrónico personal: anyipbs1979@gmail.com**



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME DE ACTIVIDADES No 3 PERÍODO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	612-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	CC 52.525.366 DE BOGOTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	(TRES MESES Y 15 DIAS) 03 meses 15 días
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.790.000)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.940.000)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011605570000001698
FECHA ACTA DE INICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No.	UN (1) MES.
ADICIÓN No.	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.940.000)
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSENSIONES)	28 DE FEBRERO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	<p>Se profiere 10 autos programando fechas para realizar audiencia pública.</p>	<p>2019683490102602E-2019683490102682E-2019683490102868E-2019683490102887E-2019683490102933E-2019683490102938E-2019683490102952E-2019683490102979E-2019683490103055E-2019683490103090E-2019683490103098E-2019683490103418E-2019683490103430E-2019683490103502E-2019683490103606E-2019683490103628E-2019683490103874E-2019683490103878E-2019683490104233E-2019683490104332E-2019683490104393E-2019683490104497E-2019683490104687E-2019683490105872E-2019683490105881E-2019683490105949E-2019683490106037E-2019683490106100E-2019683490106118E-2019683490106180E-2019683490106239E-2019683490106345E-2019683490106371E-2019683490106383E-2019683490106443E-2019683490106507E-2019683490106574E-2019683490106634E-2019683490106678E-2019683490106694E-2019683490106695E-2019683490106708E-2019683490106728E-2019683490106729E-2019683490106731E-2019683490106746E-2019683490106751E-2019683490106758E-2019683490106761E-2019683490106797E-2019683490106805E-2019683490106822E-2019683490106894E-2019683490106899E-2019683490107348E-2019683490111774E-2019683490112522E-2019683490112615E-2019683490112931E-2019683490113420E-2019683490113501E-2019683490113539E-2019683490113610E-2019683490113746E-2019683490113771E-2019683490113950E-2019683490113972E-2019683490114059E-2019683490114197E-2019683490115371E-2019683490115910E-2019683490116593E</p> <p>PROGRAMACION PARA AUDIENCIA</p> <p>2017683870100815E-2019684490100186E-2020684490108321E-2021684490100060E-2021684490100099E-2021684490100332E-2021684490100509E-2021684490101089E-2021684490101277E-2018683870100877E</p>	
<p>3. Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional.</p>	<p>Se realizaron (10) autos de programación de fecha para audiencia por el comportamiento de urbanismo</p>	<p>PROGRAMACION PARA AUDIENCIA</p> <p>2017683870100815E-2019684490100186E-2020684490108321E-2021684490100060E-2021684490100099E-2021684490100332E-2021684490100509E-2021684490101089E-2021684490101277E-2018683870100877E</p>	<p>N/A</p>
<p>4. Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el Aplicativo ¿ARCO? o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización.</p>	<p>Se procedió a incluir la información correspondiente de los 100 expedientes al sistema ARCO, cumpliendo con todas y cada una de las etapas en los impulsos procesales.</p>	<p>COMPARENDOS</p> <p>2017683490100664E-2018223490110764E-2018223490111580E-2018223490111688E-2018223490114543E-2018223490115477E-2018223490120544E-2018223490121474E-2018223490123467E-2018223490123672E-2018223490172667E-2018223490172672E-2018223490173201E-2018223490173401E-2018683490100039E-2018683490100099E-2018683490100138E-2018683490100160E-2018683490100234E-2018683490100238E-2018683490100351E-2018683490100417E-2018683490100435E-2018683490100444E-2018683490100596E-2018683490101198E-2019674490106921E-2019683490102566E-2019683490102602E-2019683490102682E-2019683490102868E-2019683490102887E-2019683490102933E-2019683490102938E-2019683490102952E-2019683490102979E-2019683490103055E-2019683490103090E-2019683490103098E-2019683490103418E-2019683490103430E-2019683490103502E-2019683490103606E-2019683490103628E-</p>	<p>ARCHIVO DE LA INSPECCION 18 A DISTRITAL DE POLICIA</p>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE


		<p>2019683490103874E-2019683490103878E-2019683490104233E-2019683490104332E-2019683490104393E-2019683490104497E-2019683490104687E-2019683490105872E-2019683490105881E-2019683490105949E-2019683490106037E-2019683490106100E-2019683490106118E-2019683490106180E-2019683490106239E-2019683490106345E-2019683490106371E-2019683490106383E-2019683490106443E-2019683490106507E-2019683490106574E-2019683490106634E-2019683490106678E-2019683490106694E-2019683490106695E-2019683490106708E-2019683490106728E-2019683490106729E-2019683490106731E-2019683490106746E-2019683490106751E-2019683490106758E-2019683490106761E-2019683490106797E-2019683490106805E-2019683490106822E-2019683490106894E-2019683490106899E-2019683490107348E-2019683490111774E-2019683490112522E-2019683490112615E-2019683490112931E-2019683490113420E-2019683490113501E-2019683490113539E-2019683490113610E-2019683490113746E-2019683490113771E-2019683490113950E-2019683490113972E-2019683490114059E-2019683490114197E-2019683490115371E-2019683490115910E-2019683490116593E</p>	
<p>5. Registrar en el Aplicativo ¿ARCO? el trámite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo.</p>	<p>Se procedió a registrar el archivo y cierre de los 100 expedientes correspondientes a Comparendos. Avalando medios.</p>	<p>COMPARENDOS</p> <p>2017683490100664E-2018223490110764E-2018223490111580E-2018223490111688E-2018223490114543E-2018223490115477E-2018223490120544E-2018223490121474E-2018223490123467E-2018223490123672E-2018223490172667E-2018223490172672E-2018223490173201E-2018223490173401E-2018683490100039E-2018683490100099E-2018683490100138E-2018683490100160E-2018683490100234E-2018683490100238E-2018683490100351E-2018683490100417E-2018683490100435E-2018683490100444E-2018683490100596E-2018683490101198E-2019674490106921E-2019683490102566E-2019683490102602E-2019683490102682E-2019683490102868E-2019683490102887E-2019683490102933E-2019683490102938E-2019683490102952E-2019683490102979E-2019683490103055E-2019683490103090E-2019683490103098E-2019683490103418E-2019683490103430E-2019683490103502E-2019683490103606E-2019683490103628E-2019683490103874E-2019683490103878E-2019683490104233E-2019683490104332E-2019683490104393E-2019683490104497E-2019683490104687E-2019683490105872E-2019683490105881E-2019683490105949E-2019683490106037E-2019683490106100E-2019683490106118E-2019683490106180E-2019683490106239E-2019683490106345E-2019683490106371E-2019683490106383E-2019683490106443E-2019683490106507E-2019683490106574E-2019683490106634E-2019683490106678E-2019683490106694E-2019683490106695E-2019683490106708E-2019683490106728E-2019683490106729E-2019683490106731E-2019683490106746E-2019683490106751E-2019683490106758E-2019683490106761E-2019683490106797E-2019683490106805E-2019683490106822E-2019683490106894E-2019683490106899E-2019683490107348E-2019683490111774E-2019683490112522E-2019683490112615E-2019683490112931E-2019683490113420E-2019683490113501E-2019683490113539E-2019683490113610E-2019683490113746E-2019683490113771E-2019683490113950E-2019683490113972E-2019683490114059E-2019683490114197E-2019683490115371E-2019683490115910E-2019683490116593E</p>	<p>APLICATIVO ARCO Y EN EL MEDIO MAGNETICO ENTREGADO AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCION 18 A DISTRITAL DE POLICIA</p>



ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

6. Acompañar al Alcalde (sa) Local y/o al Inspector de Policía a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes.	N/A	N/A	N/A
7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.	En el periodo comprendido del informe se programó una reunión sobre Ley 1801 de 2016, precedida por el Inspector.	Acta de la reunión	ARCHIVO EN PDF EN LA CARPETA "ACTAS DE REUNION Y DE CAPACITACION"
8. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas	Se procede a dar informe de las actividades realizadas del 01 al 29 enero de 2025	Se presenta informe No 3	ARCHIVO EN PDF DENOMINADO "INFORME DE ACTIVIDADES" CUENTA No. 3
9. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Se hace entrega de la labor realizada en medio magnético al auxiliar administrativo y se hace entrega del mismo bajo el memorando No. 20256840000463 del 22 de Enero de 2025	Entrega de los 100 expedientes al auxiliar administrativo para su correspondiente tramite.	ARCHIVO DRIVE "COMPARENDOS ANYI BARON" EN LA INSPECCION 18 A DISTRITAL DE POLICIA
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.	Recepción y asignación en la bandeja de Orfeo de (12) requerimientos Se procede a dar respuesta.	RADICADOS ORFEO 20256810000712-20244213978442-20246810121232-20246810117132-20246810111972-20246810109262-20246810108042-20246810100672-20244212979262-20244212916202-20244212649152-20244212574662	DOCUMENTO CARGADO EN EL APLICATIVO ORFEO Y COPIA ARCHIVADA EN CADA EXPEDIENTE DE INSPECCION 18 ADISTRITAL DE POLICIA

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	COMPENSAR	POSITIVA	COLPENSIONES
FIRMAS			
<p>DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.</p>	CONTRATISTA		
	<p>Nombre: ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA Cédula: 52.525.366</p> <p>Firma: </p>		
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>	SUPERVISOR/INTERVENTOR		
	<p>Nombre: DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO Cargo: ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE</p> <p>Firma: </p>		
	APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)		
<p>Nombre: HENRY ANGEL MUÑOZ Cargo: INSPECTOR 118 A DISTRITAL DE POLICIA</p> <p>Firma: </p>			

Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

* Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52525366	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA		CRA 12H N. 31 F - 38 SUR	5670253	anyipbs1979@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD

NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2024-12	2024-12	1	10/01/2025	83066825	\$737.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	297.000	0		0		0	0	0	0	297.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	380.200	0	0	0	0	0	0	0	380.200	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.500				12.500	0	0	12.500			125	12.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	47.600	0	0	47.600	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	297.000	297.000
Pensión	1	380.200	380.200
Riesgos Laborales	1	12.500	12.500
CCF	1	47.600	47.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	737.300	737.300

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52525366	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA		CRA 12H N. 31 F - 38 SUR	5670253	anyipbs1979@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	10/01/2025	83066825	\$737.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Contenido	Subtipo	Etiquetas	Columna	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TAP	VSP	VST	SILN	ISE	MA	ASAP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52525366	BARON SALAMANCA ANYI PATRICIA	59	0			N															25-14	2.376.000	380.200	0	0	0	0	EPS008	2.376.000	297.000	14-23	2.376.000	1	12.500	CCF24	2.376.000	47.600	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52525366	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA		CRA 12H N. 31 F - 38 SUR	5670253	anyipbs1979@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-01	2025-01	I	10/01/2025	83270453	\$737.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	297.000	0		0		0	0	0	0	297.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	380.200	0	0	0	0	0	0	0	380.200	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.500				12.500	0	0	12.500			125	12.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	47.600	0	0	47.600	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	297.000	297.000
Pensión	1	380.200	380.200
Riesgos Laborales	1	12.500	12.500
CCF	1	47.600	47.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	737.300	737.300

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52525366	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA	CRA 12H N. 31 F - 38 SUR	5670253	anyipbs1979@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2025-01	2025-01	I	10/01/2025	83270453	\$737.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Cotiz. exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TAP	VSP	VST	SILN	ISE	MA	MA	ASAP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	52525366	BARON SALAMANCA ANYI PATRICIA	59	0			N																25-14	2.376.000	380.200	0	0	0	0	EPS008	2.376.000	297.000	14-23	2.376.000	1	12.500	CCF24	2.376.000	47.600	0	0	0	0	0

PAGADA



anyi baron <anyipbs1979@gmail.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 1184535877 ✓

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: anyipbs1979@gmail.com

9 de enero de 2025, 20:43



¡Hola, ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO CAJA SOCIAL y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada** ✓
CUS: 1184535877
Empresa: COMPENSAR-OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Valor de la Transacción: \$ 737.300
Fecha de Transacción: 09/01/2025

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



anyi baron <anyipbs1979@gmail.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 1184531337 ✓

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

9 de enero de 2025, 20:41

Para: anyipbs1979@gmail.com

**¡Hola, ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA!**

Gracias por utilizar los servicios de BANCO CAJA SOCIAL y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada** ✓

CUS: 1184531337

Empresa: COMPENSAR-OI

Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Valor de la Transacción: \$ 737.300

Fecha de Transacción: 09/01/2025

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.

Número de Contrato 612 de 2024

Yo, **ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.525.366** expedida en la ciudad de **BOGOTA**.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024	X	
He contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% o más de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica		X

Así mismo, en cumplimiento del Decreto Nacional No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “*Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente*” y el Decreto Nacional No. 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el artículo 383 del Estatuto Tributario, estableciendo que la tabla de retención establecida en la mencionada norma se podrá aplicar a toda persona natural, según lo estipulado en el artículo 329 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

Declaración Juramentada

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el párrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y lo reglamentado en el párrafo 3 del artículo 2 del Decreto Nacional 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los (03) días del mes de Febrero del 2025.



Firma:

Nombre: **ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA**C.C: **52.525.366 DE BOGOTA**Dirección de correspondencia: **CARRERA 12H No. 31F-38 SUR**Teléfono de contacto: **3212605221**Correo electrónico institucional: Anyi.baron@gobiernobogota.gov.coCorreo electrónico personal: anyipbs1979@gmail.com

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No 52.525.366, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN 1, ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612 2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Prestación de Servicios No 612-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	612-2024
Contratista	ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA
Objeto	APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD.
Valor inicial	14.850.000
Plazo	Dos (2) meses y quince (15) días
Fecha de Suscripción	13/11/2024
Fecha de Iniciación:	15/11/2024
Fecha de terminación:	29/01/2025
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **15 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.850.000) M/Cte.** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. **612-2024**, a la fecha no presenta modificación alguna.

MODIFICACIÓN / ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **28 DE ENERO DE 2025**, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$5.940.000) M/Cte.** y prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de **UN (1) MES**, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. **612-2024**, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año”.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “(..), “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (...).”

El Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA” se formula teniendo como horizonte los cinco grandes objetivos estratégicos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos objetivos estratégicos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local.

MODIFICACIÓN / ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitirán cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto **2775: Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe.**

Que, para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por la administración local, se suscribió el contrato objeto de la presente modificación, el cual se ha ejecutado a la fecha a satisfacción, y que en el marco de dicha ejecución se evidencio la necesidad de continuar con los servicios prestados como quiera que los procesos administrativos requieren continuidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL INSPECCIONES contar con el perfil que permita “APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD”.

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

Justificación financiera:

El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica qué, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

MODIFICACIÓN / ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Urbe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: numeral 1°. “(...)”, “Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.(..)”SIC.

Justificación técnica:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL INSPECCIONES subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida.

Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL INSPECCIONES.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-612-2024, con ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA con el objeto: “APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD”.

El contrato se encuentra vigente hasta el día 29 de enero de 2025, sin embargo se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades profesionales que son necesarias en el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL INSPECCIONES de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 28 de febrero de 2025 y adicionarlo en \$ 5.940.000,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE).

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: Valor Contrato en SMLV: 10,43 Valor Máximo para Adición en SMLV: 5,21, Valor Adición Solicitada en SMLV: 4,17.

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios No **612-2024**, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

7. La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios No. **612-2024**, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(...) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 “ **DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL** -(...) *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

9. La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

10. La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: *“(...) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)”* hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

MODIFICACIÓN / ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.612-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA.

- 11.** En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. **612-2024**, se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.
- 12.** Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 959 DEL 29 DE ENERO DE 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **612-2024** por **UN (1) MES**, contados a partir del **30 DE ENERO DE 2025**, teniendo como nueva fecha vencimiento el **28 DE FEBRERO DE 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del **contrato** de prestación de servicios No. **612-2024**, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$5.940.000) M/Cte.** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **959 DEL 29 DE ENERO DE 2025** con cargo al rubro presupuestal denominado “Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe”. Para un valor total del contrato de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$20.790.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II**, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Fierro -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe
CPS-673-2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE CERTIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO (Persona Natural)**

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el **01 al 31 de Enero de 2025**.

Contrato: No.612 de 2024
Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios
Contratista: ANYI PATRICIA BARON SALAMANCA
Cédula o NIT: No 52.525.366 de Bogotá
Objeto: **"APOYAR JURIDICAMENTE LA EJECUCION DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRAMITE EN EL IMPULSO PROCESAL DE LAS CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD."**
Plazo del contrato: Tres (03) meses y Quince (15) días
Fecha Iniciación: 15/11/2024
Prórroga No. UN (1) MES.
Fecha de Terminación: 28/02/2025
Valor Inicial Pactado: \$14.850.000
Valor Adicional: \$ 5.940.000
Valor total Pactado: \$ 20.790.000
Valor a Pagar: \$ 5.940.000 tercer pago
Numero de PIN: 83066825 - 83270453
Periodo cotizado. Diciembre 2024
Enero 2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el 03 de Febrero de 2025.

Apoyo a la Supervisión

Supervisor

HENRY ANGEL MUÑOZ
C.C. No. 80.264.635 de Bogotá
Inspector 18 A Distrital de Policía

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe